



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES

IMAIP/DENUNCIA/189/2024

## ADMISIÓN

### EXPEDIENTE:

IMAIP/DENUNCIA/189/2024

### DENUNCIANTE:

SIN NOMBRE

### SUJETO OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE SUSUPUATO  
DE GUERRERO, MICHOACÁN

### COMISIONADA PONENTE:

MTRA. RUTH NOHEMÍ ESPINOZA  
PÉREZ

### SECRETARIO DE ACUERDOS Y

### PROYECTISTA:

LIC. JHONATHAN MONCADA  
CHÁVEZ

Morelia, Michoacán, a doce de julio de dos mil veinticuatro.

El Secretario de Acuerdos y Proyectista de este Órgano Garante, Licenciado Jhonathan Moncada Chávez, con fundamento en los artículos 5, fracción VII y 8, fracciones I, II y IV del Manual de Organización del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como en el acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACTA/17/EXT/ACUERDO/02/13-06-2023, **da cuenta** a la Directora de Ponencia Maestra Esperanza Elizabeth Torres Melgoza, con el oficio de turno número IMAIP/SG/D/TURNO/189/2024, remitido por el Licenciado Juan Carlos Calderón Estrada, Secretario General de este Instituto, y recibido en la Ponencia a cargo de la Comisionada Maestra **Ruth Nohemí Espinoza Pérez**, el once de julio de dos mil veinticuatro, mediante el cual remite la denuncia presentada por la parte actora, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), el diez de julio de dos mil veinticuatro, recibida en la Oficialía de Partes de este Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el día siguiente, correspondiéndole a dicha denuncia el número de folio **003368** en la libreta auxiliar de registro, expediente integrado por **una foja**, así como el acuerdo de turno correspondiente. **DOY FE.**



**ADMISIÓN.** Vistas las constancias de cuenta se advierte que la parte denunciante señala al **Ayuntamiento de Susupuato de Guerrero, Michoacán**, por el probable incumplimiento de la publicación de obligaciones de transparencia, por lo anterior, al no advertirse la existencia de alguna causa que conduzca a desechar de plano la presente denuncia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 y 58, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo<sup>1</sup>, **se admite** la presente denuncia quedando registrada con el número de expediente **IMAIP/DENUNCIA/189/2024**, fórmese y regístrese en el libro de gobierno.

Ahora, analizando el contenido de la denuncia y con base en lo señalado en el Capítulo II, numeral octavo, de los *Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*, así como lo especificado en la *Tabla de actualización y de conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia*<sup>2</sup>, que forma parte de los mismos Lineamientos, se admite la presente denuncia en razón de lo expuesto en el recuadro siguiente:

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES					
Art. 35 Ley de Transparencia a Local, fracción:	Nombre del formato	Periodo de Actualización de la información	Periodo de conservación de la información	Periodo denunciado	Periodo por el que se admite la Denuncia:
VII	El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.	<b>Trimestral.</b> En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.	1er, 2do, 3er y 4to Trimestre de 2024.	<b>1er Trimestre de 2024.</b>

<sup>1</sup> En lo sucesivo, *Ley de Transparencia*.

<sup>2</sup> En lo sucesivo, *Lineamientos Técnicos Generales*.



En el caso concreto, derivado de que la denunciante se inconforma con todos los periodos del ejercicio 2024, correspondiente a la obligación común de transparencia contenida en el artículo 35, fracción VII, de la *Ley de Transparencia*, de conformidad con los *Lineamientos Técnicos Generales*, este Instituto determina que se desecha dicha denuncia respecto del segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2024.

Lo anterior, toda vez que el periodo de actualización de la aludida obligación de transparencia es trimestral y los periodos denunciados son todos los periodos del ejercicio dos mil veinticuatro, por tanto, si la fecha de presentación de la denuncia que nos ocupa fue el diez de julio de dos mil veinticuatro, también lo es, que el sujeto obligado aún se encuentra en posibilidad de actualizar la información relativa al segundo, tercer y cuarto trimestre, conforme al siguiente cuadro esquemático:

<b>Ejercicio (trimestral)</b>	<b>Fechas que comprende cada trimestre</b>	<b>Fecha para la publicación de la información actualizada (treinta días naturales posteriores al periodo de actualización)</b>
Segundo Trimestre 2024	Del primero de abril al treinta de junio de dos mil veinticuatro.	Del primero al treinta de julio de dos mil veinticuatro.
Tercer Trimestre 2024	Del primero de julio al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.	Del primero al treinta de octubre de dos mil veinticuatro.
Cuarto Trimestre 2024	Del primero de octubre al treinta de diciembre de dos mil veinticuatro.	Del primero al treinta de enero de dos mil veinticinco.

Por otro lado, cabe precisar que, de conformidad con el artículo Octavo, fracción I Capítulo II, de los *Lineamientos Técnicos Generales*, la información publicada por los sujetos obligados en su portal oficial de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia<sup>3</sup> deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, atendiendo a los plazos previstos en la Ley General de Transparencia, en los propios *Lineamientos Técnicos Generales* y en la normativa aplicable.

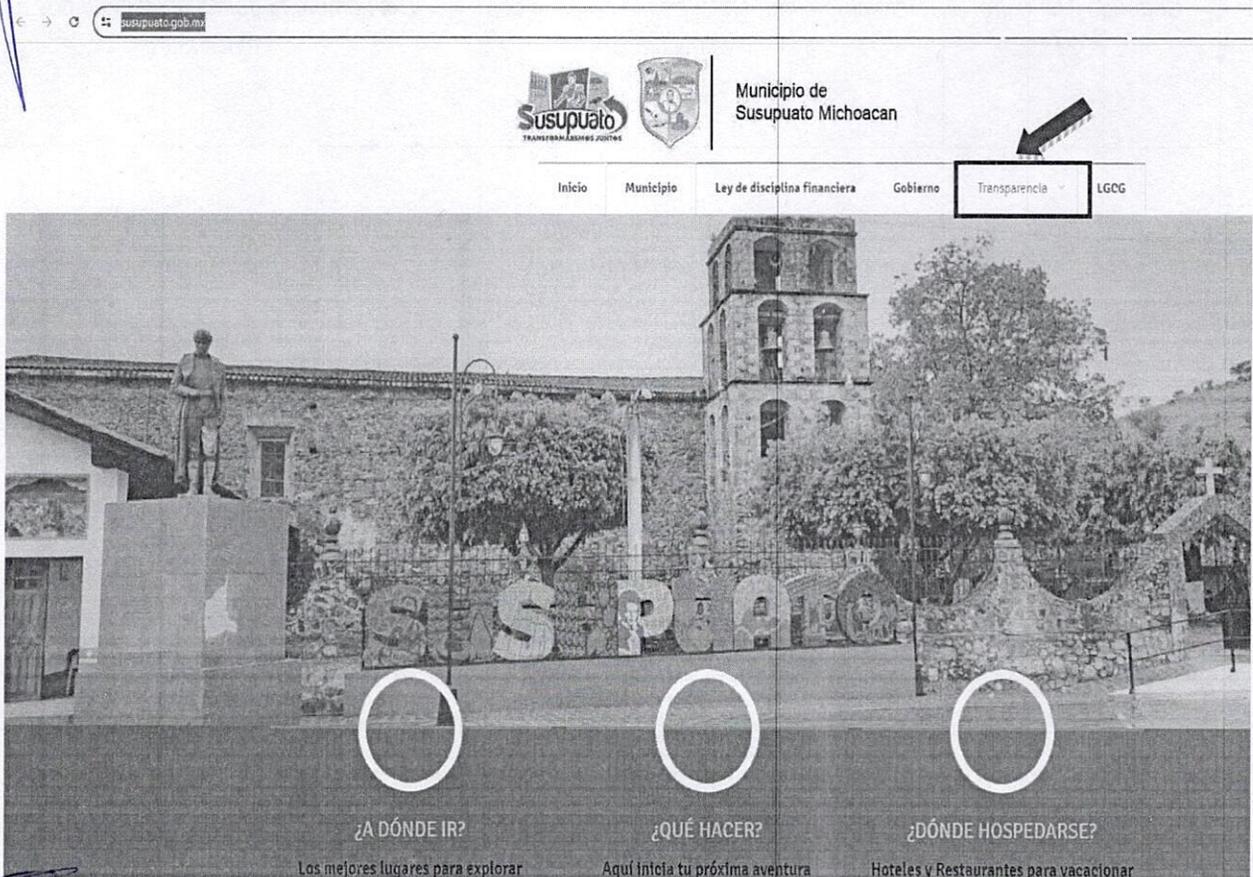
<sup>3</sup> En lo sucesivo, PNT.



Asimismo, acorde con el citado artículo Octavo, fracción II de *los Lineamientos Técnicos Generales*, los sujetos obligados deberán publicar la información actualizada en su portal oficial de Internet y en la PNT, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda.

Por lo antes expuesto, de conformidad con lo señalado en el acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACTA-08-ORD/ACUERDO-16/20-04-22 aprobado por el Pleno de este Organismo Garante en la Octava Sesión Ordinaria, celebrada el veinte de abril de dos mil veintidós, en el que se determinó que a partir del uno de mayo del año en cita, los sujetos obligados deberán de contar en su portal oficial de internet con el enlace que redireccione de manera directa a la PNT, de tal modo que, la información respecto de las obligaciones de transparencia deberá estar publicada únicamente en la Plataforma en comento, por lo que, precisado lo anterior, se toman testigos de la publicación de las obligaciones de transparencia del **Ayuntamiento de Susupuato de Guerrero, Michoacán**, en la multicitada Plataforma, así como, al portal oficial de internet del sujeto obligado para verificar que cuente con el enlace electrónico que redirecciona a la Plataforma aludida:

1. Ingresamos al portal oficial de internet del sujeto obligado Ayuntamiento de Susupuato de Guerrero, Michoacán, <https://susupuato.gob.mx/>, damos clic al link de transparencia;





INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES

IMAIP/DENUNCIA/189/2024

susupuato.gob.mx/transparencia/ayuntamiento



Municipio de  
Susupuato Michoacán

Inicio Municipio Ley de disciplina financiera Gobierno Transparencia LGCG

### Transparencia

Accede a toda la información pública de oficio relacionada con tu municipio

#### Artículo: 35

- |   |  |
|---|--|
| 35 - I<br>Normatidad                      | 35 - IIa<br>Estructura orgánica          |
| 35 - IIb<br>Organigrama                   | 35 - III<br>Funciones de área            |
| 35 - IV<br>Metas y objetivos de las áreas | 35 - V<br>Indicadores de interés público |
| 35 - VI<br>Indicadores de resultados      | 35 - VII<br>Directorio                   |
| 35 - VIII<br>Sueldos                      | 35 - VIIIb<br>Tabulador Sueldos          |

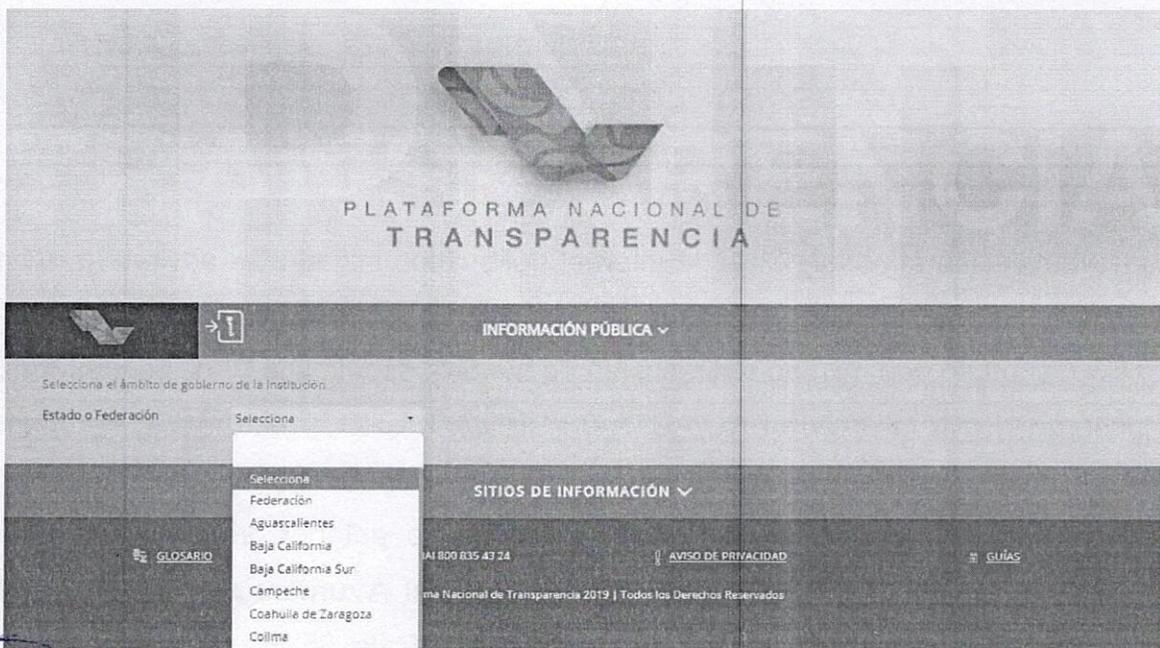
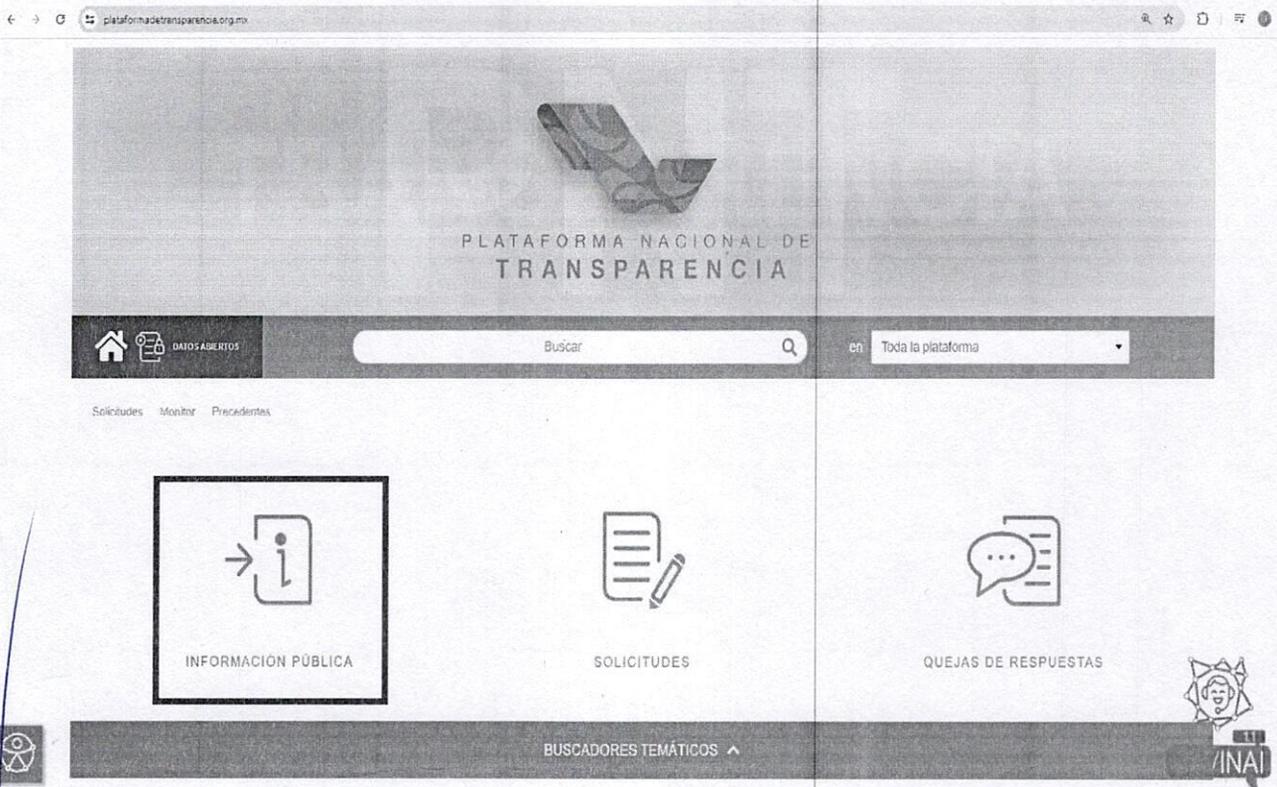
De la verificación al portal oficial de internet del sujeto obligado, se advierte que, el enlace electrónico de Transparencia proporcionado por él mismo en su pagina oficial <https://susupuato.gob.mx/>, no redirecciona de manera directa a la PNT, de conformidad con el acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACTA-08-ORD/ACUERDO-16/20-04-22 aprobado por el Pleno de este Organismo Garante en la Octava Sesión Ordinaria, celebrada el veinte de abril de dos mil veintidós, por lo que, precisado lo anterior, se toman testigos de la publicación de las obligaciones de transparencia del **Ayuntamiento de Susupuato de Guerrero, Michoacán**, en la PNT, respecto del artículo 35, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Formato 7 LGT\_Art\_70\_Fr\_VII, periodo arriba señalado, numeral que a la letra establece:

***“Art. 35, fracción VII. El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.***

***El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.”***



### Capturas de la Plataforma Nacional de Transparencia: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



- Selección
- Federación
- Aguascalientes
- Baja California
- Baja California Sur
- Campeche
- Coahuila de Zaragoza
- Colima
- Chiapas
- Chihuahua
- Ciudad de México
- Durango
- Guanajuato
- Guerrero
- Hidalgo
- Jalisco
- México
- Michoacán de Ocampo
- Morelos
- Nayarit
- Nuevo León
- Oaxaca
- Puebla
- Querétaro





INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES

IMAIP/DENUNCIA/189/2024

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#sujetosObligados

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Selecciona la institución de la cual quieres consultar información

Estado o Federación: **Michoacán de Ocampo**

Institución: **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Michoacán**

Ejercicio: **2024**

**Sujeto Obligado.**

- Sujeto Obligado Pruebas I
- Sujeto Obligado Pruebas E
- Susceptible de Gobierno
- TACÁMBARO
- TANCITARO
- TANGAMANDAPÍO
- TANGHICUARO
- TANHUATO
- TARETAN
- TARIMBARO
- Telebachillerato, Michoacán
- TEPALCATEPEC
- Tiempo x México
- TINGAMBATO
- TINGÜINDÍN
- TIQUICHEO
- TLALPUJAHUA
- TLAZAZALCA
- TOCUMBO
- Tribunal de Conciliación y Arbitraje Del Estado De Michoacán
- Tribunal de Justicia Administrativa De Michoacán de Ocampo
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de Michoacán

*[Handwritten signature]*

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: **Michoacán de Ocampo**

Institución: **Susceptible de Gobierno**

Ejercicio: **2024**

Obligaciones: **Generales**

LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES

Buscar obligación:

ART. - 35 - I - EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SUJETO OBLIGADO, EN EL QUE DE...

ART. - 35 - II - SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPLETA, EN UN FORMATO QUE PERMITA V...

ART. - 35 - III - LAS FACULTADES DE CADA ÁREA

ART. - 35 - IV - LAS METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS DE COMPETENCIA CON SUS PR...

ART. - 35 - V - LOS INDICADORES RELACIONADOS CON TEMAS DE INTERÉS PÚBLICO O T...

ART. - 35 - XXVI - LOS MONITOS, CRITERIOS, CONVOCATORIAS Y LISTADO DE PERSO...

ART. - 35 - XXVII - LA INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS SOBRE PROCEDIMIENTOS ...

ART. - 35 - XXVIII - LOS INFORMES QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL GENEREN LOS SUJET...

ART. - 35 - XXIX - LAS ESTADÍSTICAS QUE GENEREN EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULT...

ART. - 35 - XXX - INFORME DE AVANCES PROGRAMÁTICOS O PRESUPUESTALES, BALANCES...

**Art. 35. Fracc. VII. El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.**

ART. - 35 - VI - EL DIRECTORIO DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A PARTIR DEL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O SU EQUIVALENTE, O DE MENOR NIVEL, CUANDO SE BRINDE ATENCIÓN AL PÚBLICO; MANEJEN O APLIQUEN RECURSOS PÚBLICOS; REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD O PRESTEN SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE CONFIANZA U HONORARIOS Y PERSONAL DE BASE.

ART. - 35 - VII - EL DIRECTORIO DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A PARTIR DE...

ART. - 35 - VIII - LA REMUNERACIÓN BRUTA Y NETA DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLI...

ART. - 35 - IX - LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS, ASÍ COMO EL OBJETO ...

ART. - 35 - X - EL NÚMERO TOTAL DE LAS PLAZAS Y DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIA...

ART. - 35 - XI - LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS.

ART. - 35 - XII - LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA DE LAS DECLARACIONES PATR...

ART. - 35 - XIII - EL DOMICILIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ADÉMÁS DE LA D...

ART. - 35 - XXXI - LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN DE CONCERTACIÓN CON LOS SE...

ART. - 35 - XXXII - EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESIÓN ...

ART. - 35 - XXXIII - LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS PÚBLICOS DEL...

ART. - 35 - XXXIV - LAS RESOLUCIONES Y LAUDOS QUE SE EMITAN EN PROCESOS O PROC...

ART. - 35 - XXXV - LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ART. - 35 - XXXVI - LOS PROGRAMAS QUE OPEREN, INCLUYENDO INFORMACIÓN SOBRE ...

ART. - 35 - XXXVII - LAS ACTAS Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ...



consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vuf-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

PLATAFORMA NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Michoacán de Ocampo

Institución: Susupuato de Guerrero

Ejercicio: 2024

ART. - 35 - VII - DIRECTORIO

Institución: Susupuato de Guerrero

Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo

Artículo: 35

Fracción: VII

Este información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en **0** para ver el detalle

Ver todos los campos

DENUNCIAR

SITIOS DE INFORMACIÓN

GLOSARIO | TELINAI 800 835 43 24 | AVISO DE PRIVACIDAD | GUÍAS

Plataforma Nacional de Transparencia 2019 | Todos los Derechos Reservados

Ahora bien, de las anteriores capturas tomadas de la publicación de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Ayuntamiento de Susupuato de Guerrero, Michoacán, en la PNT, respecto de la obligación común contemplada en el numeral 35, fracción VII, relativa a el directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base, formato 7 LGT\_Art\_70\_Fr\_VII, se advierte que, el sujeto obligado no cuenta con información publicada, conforme a lo establecido en los *Lineamientos Técnicos Generales*, por tanto, con fundamento en el artículo 59, de la *Ley de Transparencia*, **notifíquese al Ayuntamiento de Susupuato de Guerrero, Michoacán**, para que dentro del término de **3 tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación que se le practique, rinda el informe en relación con el caso y aporte las pruebas que **considere pertinentes para acreditarlo**.



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES

IMAIP/DENUNCIA/189/2024

Dígasele al sujeto obligado que, al rendir el informe antes mencionado, en caso de que el mismo contuviera datos personales, o en caso, de que la información que se tenga que publicar en atención a la presente denuncia contenga datos personales, deberá elaborar la versión pública correspondiente, testando las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando la clasificación y observando lo que establecen los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, consultable en [http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información así como para la Elaboración de Versiones Públicas.pdf](http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_Generales_en_Materia_de_Clasificacion_y_Desclasificacion_de_la_informacion_asi_como_para_la_Elaboracion_de_Versiones_Publicas.pdf) y donde para mayor claridad se muestran ejemplos de cómo se realiza una versión pública; la cual, a su vez, deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 95, 124 y 25, de la *Ley de Transparencia*. O en su caso, deberá remitir y/o publicar el documento que acredite el consentimiento expreso del titular o titulares de los datos personales que se tengan que publicar en el formato de obligaciones de transparencia respectivo, donde se advierta su autorización para compartir sus datos personales.

Bajo apercibimiento de que, de no seguir las pautas señaladas en el párrafo anterior, este Organismo Garante podrá iniciar de oficio una verificación ante la posible vulneración de datos personales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 y 118, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

Asimismo, se hace de su conocimiento que ***para rendir dicho informe deberá hacerlo por una sola vía, es decir, si lo hace vía correo electrónico a través de la dirección [imaip@imaip.org.mx](mailto:imaip@imaip.org.mx), ya no es necesario rendirlo de manera física, dado que éstos tienen la misma validez.***

Respecto al medio para que la denunciante reciba notificaciones, con fundamento en el artículo 55, fracción IV, de la Ley de Transparencia, **será el correo electrónico indicado.**

Por último, dígasele al sujeto obligado que de conformidad con el Acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACTA/05/ORD/ACUERDO-10/09-03-22 aprobado por el Pleno de este Instituto el nueve de marzo de dos mil veintidós, **la notificación del presente acuerdo, las subsecuentes, incluso las de carácter personal, serán notificadas por medio del correo electrónico que se tiene dado de alta en el directorio oficial con que cuenta este Organismo Garante.**



**Notifíquese personalmente a las partes.**

Así lo acordó y firma la Directora de Ponencia de este Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Maestra Esperanza Elizabeth Torres Melgoza, ante el Secretario de Acuerdos y Proyectista, Licenciado Jhonathan Moncada Chávez, quien autoriza y da fe, con fundamento en el acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACTA/17/EXT/ACUERDO/02/13-06-2023, así como en los artículos 5, fracción VII y 8, fracciones I, II y IV, del Manual de Organización del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.  
**CONSTE.**

**DIRECTORA DE PONENCIA**



**SECRETARIO DE ACUERDOS Y  
PROYECTISTA**

**MTRA. ESPERANZA ELIZABETH  
TORRES MELGOZA**

INSTITUTO MICHOACANO DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES

**LIC. JHONATHAN MONCADA  
CHÁVEZ**

Listado en su fecha.- Conste



001

IMAIP Cuenta Principal <imaip@imaip.org.mx>

DEXI / 189 / RMEP

### Notificación de denuncia creada

consultapublicasipot@inai.org.mx <consultapublicasipot@inai.org.mx>

10 de julio de 2024, 13:27

Responder a: consultapublicasipot@inai.org.mx

Para: denuncias@imaip.org.mx

El Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ha recibido una denuncia por incumplimiento contra el sujeto obligado Susupuato de Guerrero el día 10/07/2024 a las 13:26 horas.

Nombre del denunciante:

Correo electrónico:

cristina@avantdb.com

Descripción de la denuncia:

El sujeto obligado incumple con las obligaciones de transparencia, dado que en la Plataforma Nacional de Transparencia no está publicado el directorio de servidores perteneciente al primer trimestre del año 2024.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
35_VII_Directorio	Directorio	2024	1er trimestre
35_VII_Directorio	Directorio	2024	2do trimestre
35_VII_Directorio	Directorio	2024	3er trimestre
35_VII_Directorio	Directorio	2024	4to trimestre

003368



\*\*\*\* IMPORTANTE: Este correo fue generado automáticamente, favor de no responder. \*\*\*\*

La información de este correo, así como sus documentos adjuntos, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información; así como, de solicitudes en el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de datos personales (derechos ARCOP)"

"Este mensaje y cualquier archivo adjunto al mismo pueden contener información que podría considerarse confidencial y/o reservada. Si ha recibido el mensaje por error, por favor notifique al remitente contestando el correo, y destruyendo el mensaje original y sus anexos, como una medida de seguridad de carácter administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados"

SIM TEXTO

002368

